Suscrición.

En la capital. . . 4'30 ptas. trim.
Id. de fuera de la capital. . . . 5 id. id.
Ultramar en oro. 18 id. semtr.
Id. por un año, en oro. . . . 25 id.
Extranjero, trimestre. . . . 7'30 ptas.

Todo pago se entiende por adelantado.

Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este periódico.

REDACCIÓN Y ADMON.—Progreso 4-3.°

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Anuncios.

En la primera página, una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos En la tercera, 50.—En la 4.ª 25.—A los señores suscritores, 12 cénts. —Anuncios mortuorios, en la 4.ª página desde 7 pesetas 50 céntimos en adelante —Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 ptas. linea á juicio de la Administración.

Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 61 RUE CAUMARTIN.

Año XVIII. | Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.° 3.647

MIÉRCOLES 21 NOVIEMBRE 1888.

SOBRESEIMIENTO LIBRE.

No pensábamos ocuparnos del auto de sobreseimiento proferido por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, en la querella por injuria por nosotros instada contra el titulado Director del periódico del señor Maciá; pero toda vez que, segun se nos ha dicho, consignó dicha publicación en uno de sus últimos números, que ha recibido aquél *muchas felicitaciones* por razón del expresado auto, no queremos privar de su lectura á nuestros suscritores siquiera para que, en vista de los fundamentos, puedan apreciar su procedencia, las razones por las cuales creemos, por vez primera, se ha denegado la apertura de un juicio oral pedida por el actor en una querella por delito privado, y el criterio que, por lo que se refiere á las injurias encubiertas, debe tener la Sala, ó por lo ménos la mayoría de sus Magistrados, ya que tenemos entendido que no todos estuvieron conformes con la resolución dictada.

Dice literalmente el expresado auto:

AUTO.

Señores.=Presidente.=Culla.=Viñas.=En la ciudad de Gerona á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.=Vista la presente querella sobre injuria y calumnia, seguida á instancia del Procurador D. Narciso Negre, como apoderado de D. Joaquin Ruiz Blanch, vecino de esta ciudad, contra el procesado Alberto Nugué y Banajas, hijo de José y María, de edad cuarenta y un año, casado, con hijos, periodista, natural de Barcelona y vecino de esta capital, de antecedentes penales negativos, en libertad provisional sin fianza, siendo ponente el Magistrado D. Octavio Culla.=1.°=Resultando probado que el mencionado procurador, en el concepto expresado, prévia celebración del correspondiente acto conciliatorio que tuvo lugar en seis de Abril último, formuló en veinte y ocho del siguiente Mayo, querella contra el procesado Alberto Nugué, fundada en que siendo dicho D. Joaquin Ruiz Blanch Director propietario del periódico LA LUCHA que se publica en esta ciudad, cuyo periódico dice ser órgano del partido reformista; habiendo sido el propio D. Joaquin Ruiz Blanch, por durante mucho tiempo administrador de correos de esta capital, de cuyo cargo se le declaró cesante; siendo el mismo D. Joaquin Presidente honorario de varios comités reformistas de la comarca: y habiéndose quejado varias veces el mencionado periódico de no recibir la carta de su corresponsal de París, ó de recibirla con tal retraso que, por lo mismo, le resultaba inútil, se le injurió y hasta calumnió con el suelto inserto en la Gacetilla General del periódico *La Nueva Lucha*, que se publica en esta ciudad, correspondiente al jueves veinte y dos de Marzo último, número 378, que así dice en su primer párrafo.=«Al órgano de los reformistas le ha dado en la manía de convencer al público de que tiene un corresponsal en París, pero que muy amenudo se le extravían las cartas. ¡Cómo si el público comulgára con ruedas de molino! Nosotros creemos que realmente le falta, pero todos los dias, la correspondencia de la capital de la vecina república, por la sencilla razón de que no hay quien se la mande».=Diciéndose en el segundo párrafo.=«Los supuestos extravíos en la Administración de Correos, han cesado, afortunadamente, desde que se echó de ella al presidente honorario de los comités reformistas de por ahí».=2.°=Resultando probado que en el acto de conciliación, de que antes se ha hecho mérito, si bien la representación del procesado Alberto Nugué, reconoció ser de éste el expresado suelto, negó que se aludiese en el mismo al periódico LA LUCHA ni al indicado D. Joaquin Ruiz, á quien conceptúa como Administrador de Correos que fué de esta Capital como modelo de moralidad y como á particular como modelo tambien de periodistas templados, prudentes y comedidos.=3.°=Resultando probado que éste ha desempeñado el cargo de Administrador principal de Correos, de esta provincia, desde Marzo del año mil ochocientos setenta y cuatro hasta igual mes del de mil ochocientos ochenta y uno en que fué declarado cesante; habiendo sido repuesto en dicho destino, en Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos en que continuó hasta su cesación definitiva en veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.=4.°=Resultando probado de algunos de los números del periódico LA LUCHA acompañados con el escrito de querella, ser varios los presidentes honorarios nombrados por distintos comités reformistas de esta provincia.=5.°=Resultando que, declarado procesado Alberto Nugué y Benajas, negó al recibírsele la indagatoria, que el referido suelto se refiriera al periódico LA LUCHA y á D. Joaquin Ruiz Blanch.=6.°=Resultando probado que en el número 389 del periódico *La Nueva Lucha*, correspondiente al viérnes seis de Abril próximo pasado, aparece en la Gacetilla General un suelto en que se expresa no haberse aludido con la publicación en cuestión al querellante.=7.°=Resultando que, confirmado el auto declarando terminado el sumario, la representación del querellante, en el acto de la vista, pidió la apertura del juicio oral.=1.°=Considerando que es injuria toda expresión proferida ó acción ejecutada en deshonra, descrédito ó menosprecio de otra persona; y que es calumnia la falsa imputación de un delito de los que dán lugar á procedimientos de oficio.=2.°=Considerando que, aún prescindiendo de si constituiria un delito de injuria la creencia expuesta por el procesado de faltarle al órgano de los reformistas la correspondencia de París, debido á no haber quien se la mande, es lo cierto que desde el momento en que no se precisa ser este el periódico LA LUCHA ú otro determinado, impide ello el que periódico alguno pueda darse por aludido.=3.°=Considerando que los términos en que se halla extendido el segundo párrafo del suelto de referencia inserto en la «Gacetilla General» impide asi mismo el que pueda darse por aludido el querellante D. Joaquin Ruiz Blanch, ora se atiende á que al hablar de la Administración de correos no se expresa ser la de esta ciudad, ora á que al hacerlo de los extravíos que, léjos de decirse en que consistían y á que obedecían, vienen hasta calificándose de supuestos, no se menciona hubieren tenido lugar mientras el querellante desempeñaba el cargo de Administrador de correos; ni que tampoco sea motivo para creer aludida su personalidad el consignarse en dicho párrafo que tales extravíos cesaron «desde que se echó de ella al Presidente honorario de los comités reformistas de por ahí» toda vez que son varias las personas que aparecen bajo tal carácter nombradas por distintos comités, y sin que por otra parte, ni siquiera se exprese el motivo del cese.=4.°=Considerando que la representación de Alberto Nugué, negó ya en el acto conciliatorio que el suelto en cuestión se refiriera al periódico LA LUCHA ni al querellante D. Joaquin Ruiz Blanch, á quien expuso tener en buen concepto como Administrador de correos que fué de esta Capital y tambien como á particular.=5.°=Considerando que en tanto el propio querellante tiene duda acerca dicho particular, en cuanto en la misma demanda del acto conciliatorio se menciona que, caso de ser D. Alberto Nugué responsable de la expresada publicación, manifieste de una manera precisa si, como parece deducirse del suelto, se refiere al periódico LA LUCHA y á su Director D. Joaquin Ruiz Blanch.=6.°=Considerando que sin necesidad de entrar en apreciaciones acerca de si revisten ó no caracteres de delito los conceptos emitidos en el suelto de referencia, falta en todo caso, en la manera en que se hallan expuestas, la determinación del periódico y de la persona á quienes vayan dirigidos, sin que por lo mismo, pueda decirse afecten directa y especialmente al periódico LA LUCHA y al querellante D. Joaquin Ruiz Blanch.=7.°=Considerando que la deducción de que puedan ser dichos periódico y persona los aludidos en el suelto, no faculta á afirmar que así sea por lo hipotético é indeterminado de semejante apreciación faltando siempre en nuestro caso el requisito indispensable de la determinación de la persona y periódico para que exista el delito de injuria y calumnia.=8.°=Considerando que no hubo temeridad ni mala fé en la interposición de la querella.=Vistos además lo establecido en los artículos 637 y 645 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.=Se sobresee libremente en la presente querella por no ser los hechos constitutivos de delito, declarando de oficio las costas; y procédase á la cancelación de la fianza otorgada por el procesado Alberto Nugué y Benajas. Lo mandaron etc. etc.—*Es cópia*.—El Oficial de Sala, *José de Torres*.

No vamos á extendernos en comentarios que pudieran ser mal interpretados, ni en examinar lo que tengan de legal y lógico los fundamentos del auto que dejamos copiado. La Sala lo ha proferido, siquiera sea por mayoría, y teniendo como tiene el deber de administrar cumplida é imparcial justicia, no hemos de invocar para los señores Magistrados otro juez que su propia conciencia; pero sin que con ello entendamos discutirlo, ya que solo nos cabe el admirarlo, séanos lícito, siquiera dejar consignadas las siguientes consideraciones:

PRIMERA; que apesar de ser indudable que á nuestra publicación y á nuestro Director se refiere el suelto de «ese periódico» que motivó la querella, su titulado Director que se confesó autor del mismo, deseando escurrir el bulto, no solo negó ambos extremos, sinó que consignó explícitamente, conforme se sienta por la Sala, que tenia á nuestro Director por persona formal, digna y honrada.

SEGUNDA; que aunque de los fundamentos del auto que nos ocupa parece deducirse lo contrario, el Código penal reconoce las injurias encubiertas, sin que hasta el expresado auto, las explicaciones más ó ménos pertinentes ni las negativas del acusado, hubieran podido servirle de escusa para salvar su responsabilidad, conforme tiene repetidamente sentado en sus sentencias el Tribunal Supremo.

TERCERA; que tratándose de querellas por delitos privados habiendo procesados, y solicitándose por el querellante la apertura del juicio, tal petición no acostumbra á denegarse, aunque por su temeridad deba en definitiva imponérsele las costas; razón por la cual, á cuantas personas peritas hemos consultado el acuerdo que nos ocupa, nos han manifestado su asombro, sin que acerca de él hayan sabido citarnos precedente ni razón alguna, indicándonos, en cambio, precedentes contrarios que no consignamos para no ser molestos y por qué, como comprenderán nuestros lectores, no todo lo que se sabe puede decirse.

CUARTA; que despues de todo, debemos darnos por satisfechos con que no se nos hayan impuesto las costas, no habiendo, como se supone, ni un solo indicio que induzca á creer criminalidad en las imputaciones de «ese periódico» que no se sabe tampoco se refiriesen á nuestra publicación ni á nuestro Director, no obstante ser evidentemente aquellos contestación á nuestros sueltos y ser D. Joaquin Ruiz Blanch el único en quien concurren las circunstancias que en tal suelto se consignan.

DESDE BARCELONA.

19 Noviembre de 1888.

El señor Gebrüder Israel, fabricante de Viena, ocupa considerable estensión de terreno con una elegante instalación donde exhibe infinidad de aparatos para la fabricación de harinas, entre los que recuerdo como más importantes, una amasadora-mezcladora de pasta, una limpiadora de grano con cribas combinadas, un rasor aspirador, un rasor puri-

ficador con filtro, una cepilladora de trigo para limpiar, un cernedor centrífugo, una máquina automática de estriar y afinar cilindros y, finalmente, una verdadera colección de molinos, grandes y chicos y de muelas sueltas y otra infinidad de accesorios.

G. Daverio, de Zurich (Suiza), presenta también muestras de molinos cernedores y diversos aparatos para la limpieza de trigos. Sigue á esta casa la de los Sres. Nicholson and Sond y Crompptan y Compañía de Londres, que exponen motores y aparatos de gás, motores eléctricos, lamparas de arco voltaico é incandescentes, dinamos y acumuladores. Mr. Robert Middlenton, también inglés, presenta bombas hidráulicas y prensas para embalar géneros con recipientes para el tratamiento de la estearina.

De Nueva-York han concurrido al certámen los Sres. Babcook y Wilcox, con dos importantes modelos de calderas tubulares en grande y pequeño tamaño.

Empiezan las instalaciones catalanas con el Sr. Solé y Espuny, que presenta un motor vertical de gás, de 2 caballos de fuerza. Sigue una de las más importantes instalaciones de Barcelona que detallaré en lo posible; la del Sr. Gaspar Quintana, cuya especialidad consiste en máquinas para trabajar el hierro, siendo digna de citar una acuñadora hidráulica de medallas en la cual, por un módico precio, se acuña instantáneamente una medalla conmemorativa á la vista del público; hay además diferentes máquinas de roscar, automáticas, clarriotes para tornos, máquinas de taladrar, martinetes á vapor, tornos arinaricos, màquinas de cepillar, cta, cta, y por fin un motor de vapor de expansión variable.

La casa de Schevarría y Compañía de Pasages (Guipúzcua), ha instalado un magnífico motor á vapor con condensadores de 60 caballos de fuerza; los sucesores de Amador Pleiffer de Barcelona, diferentes motores de gasolina, gás y petróleo y un modelo de regulador automático para la alimentación de agua á las calderas de vapor. La fundicion de los Sres. Bertran Hermanos, presenta modelos de su motor horizontal de gás. El señor Planas, conocido fabricante de calzado, dà á conocer algunos de los útiles empleados para la fabricación del calzado á máquina. La importante casa Alexander de Barcelona, presenta, entre otras cosas, un tipo de locomovil de caldera vertical; varias válvulas automáticas y un juego de bombas capaces de elevar 2.000 litros de agua por minuto. Los Sres. Moratona, Genis y Bureau, aparte de vários motores de gás, tiene una coleccion de bombas aspirante-impelentes, desde los modelos más pequeños hasta una monumental capaz de elevar 2.000 litros por minuto. Viene la casa Valls hermanos, de Barcelona, con un motor de vapor de media presión semi-fija y caldera vertical independiente; aparatos para la fabricación de fideos y pastas para sopa; tienen tambien dichos Sres. importantes máquinas para la elaboración del chocolate que funcionan á la vista del público.

Estoy á la mitad de mi excursion por la galeria de máquinas y aun no he dicho nada de las instalaciones de su nave de la izquierda, ni me he ocupado de lo más importante de cuanto hay expuesto: de la maquinista terrestre y marítima y de sus dos grandes motores gemelos de 200 caballos de fuerza, que ponen en movimiento todos los aparatos de la galeria, hermosa màquina construida en los talleres de la compañía en Barcelona y capaz por sí sola de acreditar una fábrica modelo, y que llama con justicia la atención de los inteligentes. De tan notable obra quiero dar algunos detalles á mis lectores, y siento que me falta espacio y que la imaginación se me turba ante el *maremagnum* de objetos descritos y por describir, terminaré mi tarea en la próxima carta y procuraré dar fin á esta con algunas noticias más ligeras y amenas.

Apesar de haber terminado las fiestas de la Merced y todas las extraordinarias que han tenido lugar con motivo de las visitas oficiales de príncipes é infantas, continuamos divirtiéndonos. A las deliciosas veladas de la Exposición, que el frio se ha encargado de suprimir, han sustituido las noches del Liceo, donde continua el incomparable Gayarre contando por llenos las óperas en que toma parte: Favorita, Mefistófeles, Aida; todas las obras en que arrebata con su voz al público barcelonés.

Ceferino Palencia, el afortunado autor, ha encontrado la priedra filosofal de los empresarios con la hermosa comedia en 3 actos traducida del francés *Las sorpresas del divorcio*, estrenada con un éxito que supera á todos. La obra que ha sido durante la temporada pasada el gran éxito de París en uno de cuyos teatros se representó más de 500 veces; está hecha á propósito para que el espectador salga enfermo de risa. Sorpresas, golpes de efecto y chistes de buena ley abundan en esta obra que seguirá en los carteles hasta que la vea toda Barcelona. Nuestra enhorabuena á los actores.

Acabó la Exposición política. Ha faltado en el palacio de la Industria una nave para exponer á los políticos españoles, y digo en este palacio, porque tratándose de políticos, hubiera sido un anacronismo colocarlos en la galeria del trabajo, en el arte antiguo y ni aun en el palacio de ciencias ni de agricultura. La política explota en España la gran industria electoral, y realmente en este terreno merecen nuestros industriales medalla de oro. Así y todo, todos los jefes de partido han visitado y conocido Barcelona, y convencídose de lo que vale y lo que representa esta región de España, honra del país y modelo de trabajo y de constancia.

La Exposición se cerrará el dia nueve de Diciembre, y he de menudear mis cartas para dejar totalmente hecha la descripción para que los lectores de ese Diario completen los pocos datos que ha podido darles su affecmo. q. b. s. m.

El Corresponsal.

DESDE PARIS.

18 de Noviembre 1888.

La situación.—Toda la atención de los políticos se halla en estos momentos fija en el proceso Audrieux Gilly, cuyos debates comienzan hoy ante el tribunal de *Assises* de Nimes.

Por lo demás, nadie sabe todavia el verdadero carácter que vá á tomar la vista de este nuevo ruidosísimo proceso. Despues de la escándalosa sesión de anteayer en la Cámara, los maliciosos supoden que el gobierno habrá circulado las convenientes órdenes para impedir que el debate judicial tome las proporciones que en un principio se habian anunciado; y á este efecto se asegura que el presidente del tribunal se halla resuelto à concretar el testimonial al caso restricto de la denuncia de difamacion hecha contra Mr. Numa Gilly por el diputado Mr. Audrieux, individuo de la comision de presupuestos. En tal caso, solo seria contra este último que el presidente de los *Assises* autorizaria la prueba, negándose, por consiguiente, á mezclar en el debate ninguna cuestion que se separe de este punto concreto y particular.

Mr. Numa Gilly, en caso necesario, presentará sus conclusiones pidiendo la ampliación del debate. «No es precisamente al demandante sino á la Comision de Presupuestos contra quien vá dirigida mi supuesta difamación. Yo quiero probar que mis acusaciones contra ella eran perfectamente fundadas, y, por esto mismo, establecer que muchos de sus miembros han tenido participación en varios negocios financieros, tales como el casino de Nice, el casino de Trouville, la compañia auxiliar de los ferro-carriles, etc,. Yo quiero saber por boca de los testigos si ciertos directores de Sociedades financieras han hecho ó nó cerca de ellos tentativas de soborno, esperando por medios pecuniarios llegar á modificar sus convicciones relativamente á la utilidad de tal ó cual proyecto.»

Si estas conclusiones fuesen rechazadas, si el presidente y el ministerio público pretenden—como se asegura—restringir el debate al caso puramente particular de Mr. Audrieux, el diputado socialista promovedor de este asunto, no titubeará un solo momento en declarar que jamás ha sido su intención de poner en tela de juicio la honorabilidad del diputado de los Bajos Alpes Mr. Audrieux, bien que farmando parte de la referida comisión de presupuestos.

Con todo, nada ganarían con esta solución dada al asunto los que fueren culpables—si es que en realidad existen como continúa sosteniendo, hoy con más enerjia que ayer, el alcalde de Nimes—puesto que Mr. Gilly publicaría en tal caso, en forma de volúmen, todos los documentos que obran en su poder, los cuales constituyen, al decir de algunos, un espediente de prueba incontestable contra muchos de los que ahora fingen presentarse ante el país como víctimas de la más infame de las calumnias. Verificado esto, Mr. Gilly renunciaría inmediatamente su cargo de diputado á fin de hacer al cuerpo electoral juez y árbitro de su conducta en este asunto, en unas nuevas elecciones.

Vése pues, por lo que acabamos de manifestar, que este proceso, más político que otra cosa, vá á ser desde los comienzos del debate, es decir, á partir de hoy, fecundo en sorpresas de todo género y en incidentes contenciosos. Estaremos á la mira para ir dando á conocer á nuestros lectores aquello que, á nuestro juicio, valga la pena de ser conocido y comentado.—*S.*

Noticias locales y generales.

En la sesión que antes de ayer noche celebró la Junta Directiva de *La Odalisca*, se procedió á la renovación de cargos según dispone el reglamento.

—Sr. Alcalde: los muchachos continúan incomodando á los transeuntes de los porches de la Rambla con sus pesados juegos, la casilla minjitoria súcia y asquerosa como nunca, la idem del puente de San Agustin y la del puente de piedra; se encuentran en igual deplorable estado, el camino que media entre uno de los lados de la barrera que cierra la Plaza del ferro-carril, y el punto edificado, á pesar de no haber llovido hace ya unos días, está aquello intransitable.

Todo esto és, cuanto elevamos á su superior conocimiento, para los fines que como de costumbre *no* tendrán lugar.

—Terminados por completo los trabajos para el arreglo del Teatro en los salones de la sociedad *Olimpo*, en breve, segun se nos asegura, empezaràn sus funciones con comedias de costumbre cuyas obras están ya pedidas.

—En Tudela los sastres, los zapateros y los alpargateros van á pedir que se establezca un impuesto sobre las prendas de vestir que se introduzcan hechas fuera de la localidad.

—Suma y sigue:

En la sucursal del Banco de España de Jerez, se ha descubierto un desfalco de 27.000 duros, de los que se ha declarado responsable el cajero.

Este fué detenido en el primer momento; pero ha sido puesto en libertad mediante una fianza de 15.000 duros.

—Desde ayer tarde se encuentra en esta ciudad el ilustrado periodista Don José Ortega Munilla, Director de los lúnes de *El Imparcial*.

El señor Ortega Munilla, está emparentado con una distinguida familia de esta capital.

—Antes de ayer cumplió 84 años el gran ingeniero Mr. Fernando de Leseps. Que viva otros tantos.

—Para facilitar la visita á la exposición Universal, la compañía de Tarragona á Barcelona y Francia ha establecido un servicio especial de viajeros con billetes de ida y vuelta á precios reducidos, desde la generalidad de las estaciones de sus líneas á la de Barcelona.

Los billetes se expenderán en los dias 25 de Noviembre y 2, 7 y 8 de Diciembre próximo; pudiendo efectuarse el regreso en el mismo dia de la expendición del billete completo, ó en cualquiera de los cinco dias siguientes.

—El dia doce del actual tomó posesión de una de las plazas de maestro en Bañolas, el joven profesor de instrucción primaria D. Francisco Estartús y Prat.

—Antes de ayer tarde tuvimos que retirar, despues de tenerla compuesta, la Circular del señor Pí y Margall á los Comités Federales, por haber tenido noticia de que corriamos el peligro de una denuncia si lo reproduciamos. Por esto no podemos darla á conocer á nuestros lectores.

—En la sesión celebrada hace unos dias por el Colegio de Procuradores de este partido judicial, se procedió á renovar la Junta Directiva que quedó constituida en esta forma;

Decano.—D. Pablo Deprats.
Vice-Decano.—D. Pedro Mas.
Vocales.—D. Narciso Prats y D. Rafael Masó.
Tesorero.—D. Joaquin Ordeig
Contador.—D. Jaime Vilá.
Secretario.—D. Narciso Roure.

—A cuatro centígrados sobre cero descendió ayer el termómetro en las primeras horas de la mañana. La cosa se vá acentuando, aunque la verdad es que ya viene en su tiempo.

En cambio, el dia fué esplendoroso, luciendo el sol sus rayos sin obstáculo alguno.

—Con toda la pompa que acostumbra nuestra Santa Madre la Iglesia y con inusitada concurrencia, se celebraron ayer en la de Nuestra Señora del Cármen, los funerales para el eterno descanso del alma del padre de nuestro amigo el señor Carreras. El templo estaba completamente enlutado y en su centro se elevaba un magnífico tumulto de tres cuerpos, expléndidamente iluminados. La misa fué cantada por la Capilla de la Catedral.

Reiteramos á la afligida familia del finado nuestro sentido pésame.

—El célebre ayunador Succi salió hace tres dias de Barcelona para Madrid, en donde se propone llevar á cabo otro de sus ayunos que tanta celebridad le han dado.

—En la Cárcel-Modelo de Madrid ha fallecido un conocido timador, que en el momento de ser detenido dias anteriores se tragó varias monedas de oro.

—Hay absoluta necesidad de que el estado anómalo en que se encuentra la Diputación Provincial desaparezca de una vez para que todo el mundo sepa á que atenerse, porque eso de tener dos Presidentes, cuatro Secretarios y así todo por partida doble, ni conduce á nada ni orijina órden en ningun ramo de la administración provincial, especialmente en el económico, pues desde que anda el período de perturbación, ni se cobra ni se paga á nadie y esto puede traer graves conflictos si dura mucho.

Tenemos entendido que todavia no hay Ordenador de pagos, por lo mismo que el Presidente elejido á *posteriori* no se ha encargado ni le ha pedido al elejido á *priori* la entrega de las llaves de la caja ni menos lo ha verificado el señor Gobernador civil, de modo que los pueblos que acuden á la capital á ingresar en las arcas de la provincia, se vén obligados á regresar sin verificarlo con grande pesar de los que viajan forzosamente.

Y como por las señales esta anomalia no lleva trazas de terminar, hemos de llamar la atención de quien puede acabar con tal estado de cosas, para que vea si es posible continuar así mucho tiempo sin que se resientan los servicios todos, hasta los más atendibles, como son los que se relacionan con los Establecimientos de Beneficencia, deudas, personal y demás.

Aparte de esto, las diligencias procesales siguen su curso sin interrupción, habiendo declarado ante el Juez especial gran número de individuos.

—El sábado fué muerto á tiros cerca del Cementerio de La Bisbal, un perro rabioso que había mordido ya á varios de sus congéneres. El alcalde de Vulpellach por donde había pasado el feroz animal, ordenó que los perros mordidos fueran tambien muertos para evitar desgraciados accidentes.

—Tomamos de un estimado colega de Barcelona el siguiente suelto:

Para que se vea la utilidad de esas ruedas que se llaman Delegados de Hacienda en la máquina administrativa, citaremos el hecho de que una persona presentó una instancia al de Gerona con fecha 24 de Octubre último, en queja contra un inferior jerárquico, y con fecha 7 del corriente contesta que no es de su incumbencia, y debe dirigirse á la Dirección general para buscar remedio.

Rueda inútil este señor Delegado? No lo creemos; y si al interesado se ha dirigido á la Dirección general, que es como mandarlo á paseo, sus motivos atendrá y basta.

—Por los objetos expuestos en el Certamen Universal de Barcelona, el Jurado de la Exposicion ha dado medalla de plata al Instituto Provincial de 2.ª enseñanza de esta ciudad, de lo cual nos alegramos mucho.

—Como ampliación á lo que dijimos ayer referente al robo de que ha sido objeto el almacen de nuestro amigo señor Plá, debemos decir que en pocos dias, segun noticias que tenemos, han tenido lugar cinco robos frustrados, siendo algunos de ellos los intentados en casa de nuestro particular amigo D. Antonio Boxa, en el Almacen de aguardientes del señor Perich, en un almacen del barrio de Puente Mayor, el de la imprenta del señor Puigblanquer y otros.

Creemos muy del caso reiterar á las Autoridades, la necesidad de la mayor vigilancia para terminar con ese escándalo.

CONSUELO.

A mi amigo D. Juan Martí.

Oscuras nubes de enojos
por el cielo de tus ojos
se amontonan, y en verdad
que no sé bella Consuelo,
porque se nubla ese cielo
y amenaza tempestad.

Acáso á tu pensamiento
presta sus alas el viento
forjando locas quimeras;
y acáso no sea estraño
desvanezca el desengaño
tus ilusiones primeras.

Tu alma luchando se agita,
y el corazon que palpita
ansioso de amor y calma,
en llanto amargo deshecho
desde un rincón de tu pecho
culpa la ambición del alma.

Y una nube de tristeza
quiere amenguar tu belleza
con su huella dolorosa:
craso error y desencanto;
con su dolor, con su llanto
es la virgen más hermosa.

Yo sé bien que és el sufrir
por amar; es no vivir
ni reposar un instante:
es soñar hora trás hora,
de la imágen que se adora
ser esclavo y ser amante.

Y eso mismo está pasando
por los dos; yo suspirando;
desde que te ví, no vivo
ni descanso; me encadena
tu mirar, y así mi pena
busca en tu amor lenitivo.

¿Y para que he de jurar
que te adoro, si ocultar
no podria esta pasion?
Si ya he probado mil veces
que hace tiempo me enloqueces
y es tuyo mi corazón.

¿Para qué? El dolor tenáz
se imprime en tu linda fáz
la esperanza destruyendo,
y yo que confieso amarte
¿qué he de hacer sino adorarte
de la esperanza viviendo?

Al menos, con el anhelo
de que me has de amar, Consuelo,
me será dado vivir.
Pero ¡ay! tú que tanto adoras
á quien te ama ignoras.....
solo te espera sufrir.

Manuel Garcia Lledó.

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.

S. Esteban.

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia del Hospital.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las doce: y por la tarde tres, empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la oracion.

—MERCADOS.—

GERONA.—Trigo, hectólitro, 18'75 pesetas.—Mezcladil, 16'50.—Judias 22'50.—Habas, 15'25—Avena 9'25.—Arbejas, 17'0.—Cebada 11'50.—Mijo, 15'50.—Centeno, 12.—Patatas, 00'25 Kilógramo.

PUIGCERDÁ.—Trigo, hectólitro, 23'00.—Centeno, 16'00.—Cebada, 16'00.—Patatas, 7'00.—Carnero, carnicera, 1'75.—Ternera, 1'25.—Buey, 1'00.—Tocino, 2'25.—Tocino seco, 2'00.—Salchichon seco de 4 á 6 pesetas.

TELÉGRAMAS

Madrid 19.—El periódico *La Regencia*, órgano del señor Gamazo, hablando de la crisis, considera probable la siguiente combinación:

Presidencia, generales Jovellar ó Martinez Campos; Estado, duque de Tetuán; Hacienda, Gonzalez (don Venancio); Gobernación, Gamazo; Gracia y Justicia, Maura; Fomento, Mosquera; Ultramar, Becerra; Guerra, López Dominguez.

Para presidente del Tribunal Supremo indica al señor Alonso Martínez, y para la presidencia del Congreso al señor Sagasta.

Las redacciones de los periódicos conservadores están custodiadas por guardias del cuerpo de Seguridad.

El general Martinez Campos ha visitado al general Lopez Dominguez que está enfermo.

Los señores Canalejas, Moret y Cassola han conferenciado en el despacho del ministerio de la Gobernación.

En el Consejo de esta tarde se ha tratado de la combinación de gobernadores para proveer las vacantes que existen en las provincias de San Sebastián, Murcia, Soria y Huelva.

Créese tambien que se harán algunas cesantias.

Anoche en el Ateneo Mercantil de Valencia se verificó la reunion de los interesados en alcoholes y acordóse celebrar el dia 22 otra reunion, redactándose la convocatoria. En ésta se dice, que si apurados los medios legales contra pago de las patentes, no se consigue el resultado, se cerrarán las tiendas.

Madrid 20.—En el banquete con que anoche obsequió al señor Sagasta el diputado á Córtes, electo por Madrid, señor Suarez Guanes, pronunció un notable brindis al señor Martos, lamentando que no estuviera de acuerdo todo el partido liberal en apreciar los sucesos de Zaragoza, Sevilla y Madrid opinando que lucharán dos procedimientos, siendo más racional y beneficioso el empleado por el partido liberal.

Imprenta de LA LUCHA á cargo de Pedro Vert.

Cuando el Ayuntamiento por carencia de recursos dada la importancia de la obra, no creyera posible construirla en un año, podrá dividir el proyecto en secciones y en este caso en el presupuesto del ejercicio no consignará como gastos mas que los que importen los de la Seccion que quiera construir durante el mismo y como á ingresos los necesarios al objeto, teniendo presente, por lo que afecta á la subvencion de los fondos provinciales, los que se disponen en el art. 18 citado.

5.° Copia autorizada por el Alcalde y Secretario del padrón de prestacion personal aprobado por el Gobernador con arreglo al art. 46 del Reglamento de 8 de Abril de 1848, redactado dicho padrón con sujecion al art. 40 del mismo Reglamento y en el que estén comprendidos todos los obligados á dicha prestacion, segun los artículos 41, 42, 43 y 44 de la propia disposicion reglamentaria.

6.° Relacion certificada del número de vecinos que hayan optado por la redencion á metálico de la prestacion personal con sujecion á los artículos 48 y 49 del repetido reglamento.

7.° Certificacion de la providencia del

Gobernador fijando el precio de la redencion á metálico de la prestacion personal.

8.° Copia certificada del padrón vecinal del pueblo con expresion de los vecinos y domiciliados desde la edad de 18 á 60 años.

9.° Copia certificada de los carruajes inscritos en el registro de los mismos que debe llevar el Ayuntamiento.

10. Copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento fijando el tiempo en que se compromete á principiar los trabajos de la prestacion personal y duracion de este servicio.

Si además de la prestacion personal contribuye en metálico, los dias en que verificará el ingreso en las arcas provinciales de la cantidad que le corresponda.

11. Certificacion del acuerdo del Ayuntamiento optando por el facultativo que designe la Diputacion para la direccion de las obras ó de preferir nombrar á cargo del presupuesto municipal otro en su lugar; pero en este caso debe reservar á la Diputacion la inspeccion de las obras que se ejecuten, así como la facultad de cerciorarse de que se cumplen las prestaciones personales. En caso de que prefiera la direccion del facul-

podrá prescindir del documento n.° 6, relacionado en el 4.° de este artículo, y de los documentos números 10 y 11 tambien relacionados en el 5.° de este mismo artículo, á los que deberá sustituir el acuerdo de la Junta comprometiéndose á ingresar las cantidades correspondientes en el tiempo que determine la Diputacion.

Art. 43. En las distribuciones que hagan la Diputación conforme á lo preceptuado por el art. 10 de este Reglamento, no tendrán opción los Ayuntamientos ó Juntas cuyas solicitudes debidamente documentadas no hayan sido presentadas antes de terminar la primera quincena del mes de Febrero y Setiembre de cada año. Las que se presenten con posterioridad á la espresada fecha y antes de la celebración de las sesiones ordinarias próximas, quedarán para el concurso del período ordinario siguiente.

Tampoco tendrán derecho á las subvenciones que se acuerden en un periodo, las solicitudes que no vengan con la documentación determinada en el artículo respectivo de este Reglamento y no llenen las omisiones antes de terminar las mencionadas primeras quincenas de los expresados meses.

Art. 44. La Comisión provincial en una

2.° Acuerdo de la Junta en el que se resuelva la construccion del camino, plazos en que deba ésta verificarse y parte con que debe contribuir cada uno de los municipios asociados especificándose á la vez los que contribuirán en metálico y los que harán uso de la prestacion personal.

3.° Copia del presupuesto formado por dicha Junta y aprobado por todos los Ayuntamientos interesados, en el que se consignen los gastos é ingresos para realizar la obra.

En las relaciones de ingresos podrá consignarse como á tales la subvencion que se pretenda y se determinarán los pueblos que contribuyan y concepto con que contribuyen.

4.° Los documentos de números 2, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo anterior para cada uno de los dos pueblos de mayor vecindario de entre los asociados, á los efectos de lo prevenido en el último párrafo de los artículos 17 y 18, de este Reglamento.

5.° Acuerdos de la Junta de delegados, en analogía con los relacionados en los números 10 y 11 del artículo anterior.

6.° Si la asociacion optare por contribuir en metálico á la realizacion de la obra

tativo que designe la Diputacion provincial, ha de comprometerse á prestar por su parte los servicios en la forma y tiempo que le sean reclamados por aquel.

Art. 41. Los documentos relacionados en el artículo anterior, solamente serán necesarios cuando se acuda á la prestacion personal para la ejecución de las obras, pues dado caso que se quiera realizar el proyecto contribuyendo en metálico, podrá prescindirse de los documentos de números 6, 10 y 11 y en el de n.° 4 no deberá constar como ingreso la prestacion personal. Como documento especial para las subvenciones de esta clase se unirá á la instancia el acuerdo del Ayutamiento comprometiéndose á ingresar en la Caja provincial la parte con que el mismo contribuya en el tiempo y plazos que fije la Diputacion.

Art. 42. Para las subvenciones á los caminos ó carreteras municipales que se construyan ó recompongan por una asociacion de municipios, la instancia deberá estar suscrita por los delegados que formen la Junta, y con la misma deberán presentarse los documentos siguientes:

1.° El proyecto y presupuesto de la obra debidamente aprobados.

2.° Certificación de la riqueza territorial amillarada y de la contribución industrial que satisface el distrito.

3.° Copia certificada de la sesion del Ayuntamiento en la que se acordó la ejecucion de la obra y tiempo en que debe realizarse.

4.° Otra copia, tambien certificada, del presupuesto municipal ordinario adicional extraordinario aprobado por la Junta municipal y por el Gobernador, en el que se consignen los gastos é ingresos necesarios para la realización del proyecto, pudiendo figurar entre estos la subvención que se espera alcanzar de los fondos provinciales regulada con sujeción á la escala fijada por el art. 18 de este Reglamento y además el valor de la prestación personal por el número de los jornales que se presupueste exigir.

Cuando no haya de acudirse á la expropiación por ceder el terreno los propietarios ó por necesidad de ocupar propiedad particular, podrá disminuirse de los gastos la partida correspondiente, pero en este caso se acompañará al presupuesto testimonio de las actas de cesión ó certificación de no ser necesaria aquella.